

República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. -
CHIRIGUANA – CESAR- ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de RANDY MICHELLE ZULETA TAPIAS, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo No 2017840890012022-00086-00, folio 224 Libro Radicador 17. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR- ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

AUTO No.001

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDA: RANDY MICHELLE ZULETA TAPIAS.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00086-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **RANDY MICHELLE ZULETA TAPIAS** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, en contra de **RANDY MICHELLE ZULETA TAPIAS** identificado con la C.C. No. 1.06.797.352, quien recibirá notificaciones en la carrera 7 No 1ª-7 del municipio de Chiriguaná, Cesar, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS**

(\$4.440.000,00) Mcte, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 30 de Noviembre de 2020.

- 1.1** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$76.368,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 30 de Noviembre de 2020 al 30 de Diciembre de 2020.
- 1.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.775.556,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 01 de Enero de 2021 hasta el 16 de Abril de 2022.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha 17 de Diciembre de 2020.

- 2.1** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$25.800,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 17 de Diciembre de 2020 al 17 de Enero de 2021.
- 2.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$580.500,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 18 de Enero de 2021 hasta el 18 de Abril de 2022.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 03 de fecha 28 de Diciembre de 2020.

- 3.1** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 28 de Diciembre de 2020 al 28 de Febrero de 2021.
- 3.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$174.000,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 01 de Marzo de 2021 hasta el día 16 de Abril de 2022.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 04 de fecha 15 de Enero de 2021.

- 4.1** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.200,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 15 de Enero de 2021 al 15 de Abril de 2021.

- 4.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS (\$322.500,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 16 de Abril de 2021 hasta el día 30 de Abril de 2022.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 05 de fecha 17 de febrero de 2021.

- 5.1** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$34.400,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 17 de Febrero de 2021 al 17 de Mayo de 2021.

- 5.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$283.800,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 18 de Mayo de 2021 hasta el día 18 de Abril de 2022.

SEXTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$9.360,000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 06 de fecha 30 de Abril de 2021.

- 6.1** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$482.976,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 30 de Abril de 2021 al 30 de Julio de 2021.

- 6.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.173.392,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 31 de Julio de 2021 hasta el día 30 de Abril de 2022.

SEPTIMO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 07 de fecha 23 de Noviembre de 2021.

- 7.1** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.364,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 23 de Noviembre de 2021 al 23 de Diciembre de 2021.

- 7.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$38.184,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 24 de Diciembre de 2021 hasta el día 24 de Abril de 2022.

OCTAVO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$24.212.790,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

NOVENO: Ordénese al demandado **RANDY MICHELLE ZULETA TAPIAS**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

DECIMO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

DECIMO SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

DECIMO SEPTIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 12 de Enero de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 001**

El secretario: *Jhonny Beltran Luquetta*
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR